

		AUDITORÍA & COMPLIANCE				Versión: 2.0
		Compliance				
PL-AC-CE-02		Política Canales de Denuncias				DOCUMENTO CONTROLADO
Elaborado por: Jefe de Auditoría	Fecha: 26/07/2023	Revisado por: CEO – Vicepresidente Ejecutivo	Fecha: 12/07/2024	Aprobado por: CEO – Vicepresidente Ejecutivo		Fecha: 12/07/2024

1. OBJETIVO DE LOS CANALES DE DENUNCIAS

Mareauto Colombia S.A.S., Mareauto S.A., Mareauto Perú S.A. y Mareauto Ecuador Holding S.A.S.(en adelante “Mareauto” o el “Grupo”) han diseñado los Canales de Denuncias (en adelante “los Canales”) con el objetivo de recoger información relevante para el Grupo, como son las denuncias de hechos o conductas delictivas, que atenten contra los valores corporativos, principios establecidos en el Código de Ética, Política Anticorrupción y Antisoborno, Código Ético y de Conducta para terceros, el Programa de Ética Empresarial y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT), la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

El Grupo valora y agradece el aporte de los denunciantes, ya que a través de sus alertas puede actuar para prevenir o detener las conductas denunciadas y el daño que ellas pueden causar a directivos, empleados, contratistas, proveedores, socios comerciales, partes interesadas, terceros y demás vinculados, que de cualquier forma apoyen a Mareauto en el desarrollo de las actividades del negocio.

El funcionamiento de los Canales se basa en los principios de confidencialidad de la identidad de las personas involucradas, así como de los hechos materia de denuncia; objetividad en el desarrollo de la investigación; imparcialidad en las conclusiones a que se lleguen en las investigaciones y recomendación de medidas y fundamentalmente en el principio de no represalias en contra de quienes de buena fe han efectuado una denuncia o colaborado en una investigación interna o externa.

Los Canales están disponibles a través de los siguientes medios de comunicación:

▪ Sitios web corporativos:

- Regional: www.mareauto.com

▪ Correos electrónicos:

- Colombia: denuncia@mareauto.com.co
- Ecuador: denuncias_ecuador@mareauto.com.ec
- Perú: denuncias_peru@mareauto.com.pe

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL DOCUMENTO
PL-TH-04	Código de Ética
PL-AC-CE-01	Programa de ética empresarial
MS-AC-CE-01	Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM
PL-TH-02	Conflicto de intereses
PL-AC-CE-05	Política Antisoborno y Anticorrupción
PL-AC-CE-03	Código Ético y de Conducta para Terceros

3. DEFINICIONES

3.1. DENUNCIA

Cualquier información recibida a través de los Canales de Denuncias que pueda ser constitutiva de una irregularidad o incumplimiento de las normas del Grupo.

3.2. DENUNCIANTE

Persona que pone en conocimiento del Grupo cualquier incumplimiento de la legislación vigente, cualquier política, norma o procedimiento aprobado por el Grupo.

3.3. DENUNCIADO O PERSONA AFECTADA

Persona sobre la que presenta una denuncia por la posibilidad de haber cometido una irregularidad, infracción o incumplimiento de la normativa legal vigente, los compromisos recogidos en las políticas, normas o procedimientos internos del Grupo.

3.4. LAVADO DE ACTIVOS

Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero.

3.5. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

3.6. FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual de Armas de Destrucción Masiva para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

3.7. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, la contratación con terceros sin el cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas.

3.8. SOBORNO TRANSNACIONAL

Acto en virtud del cual, una persona natural o jurídica, por medio de sus empleados, directivos, accionistas, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho funcionario público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional

3.9. CONDUCTAS DELICTIVAS

Acto que contraviene las leyes y que además es castigado con una pena prevista en el Código Penal del país.

3.10. CANALES DE DENUNCIAS

Son los mecanismos por medio de los cuales se puede poner en conocimiento del Grupo cualquier conducta indebida que pueda configurar un acto de corrupción de sus empleados o contratistas.

3.11. SANCIÓN

Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, códigos, reglamento, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas.

4. ¿QUIEN PUEDE DENUNCIAR?

Los Canales se encuentran a disposición de todos los directivos, empleados, contratistas, proveedores, socios comerciales, partes interesadas, terceros y demás vinculados, que de cualquier forma apoyen a Mareauto en el desarrollo de las actividades del negocio, que hayan tomado conocimiento de primera fuente, o a través de terceros, de algún hecho o conducta ilegal o que atente contra los valores corporativos principios establecidos en el Código de Ética, Política Anticorrupción y Antisoborno, Código Ético y de Conducta para Terceros, el Programa de Ética Empresarial y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.

5. GARANTÍAS AL DENUNCIANTE Y DENUNCIADO

La identificación de todo denunciante se mantendrá siempre bajo la más estricta confidencialidad, incluso en los casos en que este no haya realizado la denuncia de forma anónima, y sólo se dará a conocer a quienes lleven adelante la investigación cuando sea necesario para asegurar el éxito de esta.

De la misma manera, se mantendrán de manera confidencial los hechos denunciados, la realización de la investigación, el nombre del denunciado, la custodia y tratamiento de sus demás datos personales y las medidas disciplinarias recomendadas, si las hubiere.

Es deber del Oficial de Cumplimiento, Jefe de Auditoría y todo aquel que haya participado de la recepción o investigación de la denuncia o de las recomendaciones en relación a ella, dar fiel cumplimiento a esta garantía de confidencialidad.

Asimismo, se garantizará que las personas que hagan uso de los Canales estarán protegidas frente a cualquier tipo de represalia, medidas represivas, discriminatorias o sancionatorias por interponer denuncias de buena fe y en el caso de los empleados, se garantizará que no habrá consecuencias adversas por el uso de los mismos.

Los actos de represalias pueden ser los siguientes:

- Actos de discriminación
- Actos de intimidación, amenazas, acoso laboral
- Impedir un ascenso.
- Reubicación a un puesto de menor responsabilidad.
- Despido injustificado, arbitrario o intempestivo,
- Disminución injustificada de remuneración.
- No renovación de contrato de trabajo temporal.
- Entre otras acciones o medidas represivas y limitativas.

El incumplimiento de los deberes de confidencialidad, de no represalias, medidas represivas, discriminatorias o sancionatorias es considerado una falta grave y podrá dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias por parte del Grupo en contra de quien resulte responsable.

En la misma línea, todas los reportes falsos y malintencionados, previa investigación, serán sancionados por el Grupo, sin perjuicio de las acciones legales que puedan tomarse en contra del responsable.

6. ¿CÓMO DENUNCIAR?

Para facilitar el proceso de revisión de las denuncias, se recomienda que los denunciantes entreguen la siguiente información a través de los canales establecidos por el Grupo:

PL-AC-CE-02	Política Canales de Denuncias	Versión: 1.0 Página: 4 de 5
--------------------	--------------------------------------	--

- Su nombre, correo electrónico y/o teléfono (los cuales serán tratados con la más absoluta reserva y confidencialidad), salvo que opten por hacer la denuncia en forma anónima.
- Fecha, lugar o área donde ocurrieron o están ocurriendo los hechos o conductas denunciados.
- Descripción de los hechos o conductas denunciados, con detalle de las circunstancias en que ocurrieron.
- Identificación de las personas involucradas y de quienes pueden dar información sobre lo ocurrido.
- La forma en la cual el denunciante tomó conocimiento de lo denunciado.
- Cualquier antecedente adicional que considere relevante o que pueda ayudar en la investigación.

7. ¿QUÉ SE PUEDE DENUNCIAR?

Puede ser denunciado cualquier hecho o conducta que el denunciante estime pueda calificar que vaya en contra de los valores corporativos, principios establecidos en el Código de Ética, Código Ético y de Conducta para Terceros, Política Anticorrupción y Antisoborno, el Programa de Ética Empresarial y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, tales como los delitos, fraudes, infracciones a la libre competencia, conducta inapropiada o indebida, acto discriminatorio, maltrato físico o psicológico, ofensa grave a la moral, al orden público o las buenas costumbres, entre otras.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de hechos susceptibles de ser denunciados:

- Acoso sexual o laboral.
- Todo tipo de fraudes y estafas.
- Robo
- Lavado de activos, o cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas que fueron adquiridos a través de un delito.
- Financiamiento al terrorismo, que consiste en recaudar o proveer fondos para la comisión de un delito a grupos armados terroristas,
- Corrupción entre particulares, que se refiere a casos en que se solicite o acepte recibir o dar un beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer o por haber favorecido la contratación de un oferente sobre otro.
- Administración desleal, que se refiere al perjuicio que el administrador le causa a la persona cuyos bienes administra por el ejercicio abusivo de sus facultades.
- Cohecho, que consiste en ofrecer o aceptar dar a un funcionario público nacional o extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza a cambio de que realice acciones o incurra en omisiones indebidas, o por actos u omisiones realizadas en el ámbito propio del ejercicio de su trabajo.
- Conductas que atenten contra la libre competencia en el mercado, que pueden estar relacionados a empresas de la competencia y a proveedores, en algunos casos.

8. ¿CÓMO SE TRAMITAN LAS DENUNCIAS?

El Oficial de Cumplimiento o Jefe de Auditoría recibe la denuncia y como primer paso analiza si los antecedentes de la misma tienen mérito suficiente para estimar la ocurrencia de un hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos, principios establecidos en el Código de Ética, Código Ético y de Conducta para Terceros, Política Anticorrupción y Antisoborno, el Programa de Ética Empresarial y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. En tal caso, la presentará al Comité de Cero Tolerancia con el fin de que la misma se declare como admisible y así, dar inicio a la investigación pertinente.

Entre los criterios para determinar el inicio de una investigación interna, se encuentran los siguientes:

- (i) Se trate de delitos con alta exposición a riesgo reputacional: corrupción de funcionarios públicos, actos de concertación o competencia desleal, lavado de activos, financiación del terrorismo, delitos económicos o financieros, entre otros.
- (ii) El empleado involucrado en la Compañía.
- (iii) Estén involucrados socios de negocio tales como clientes, proveedores, entre otros.
- (iv) Estén involucrados colaboradores de dos o más áreas o departamentos de la Compañía.
- (v) Entre otros.

En caso de necesitar antecedentes adicionales para determinar la admisibilidad de la denuncia, el Oficial de Cumplimiento tomará contacto con el denunciante y le solicitará dichos antecedentes. En el caso que no pueda contarse con antecedentes importantes para poder iniciar una denuncia y no sea posible solicitarlos al denunciante, o los hechos denunciados no constituyan hechos o conductas ilegales o que no atenten contra los valores corporativos, principios establecidos en el Código de Ética, Código Ético y de Conducta para Terceros, Política Anticorrupción y Antisoborno, el Programa de Ética Empresarial y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, la denuncia será considerada inadmisible y se archivará.

Admitida la denuncia se iniciará la investigación correspondiente. Una vez concluida la esta etapa, le, corresponderá al Oficial de Cumplimiento o Jefe de Auditoría, elaborar y entregar un reporte de la investigación. Ese reporte describirá la evidencia recolectada y que acredite la ocurrencia del hecho o conducta ilegal, o que atenta contra los valores corporativos, principios establecidos en el Código de Ética, Código Ético y de Conducta para Terceros, Política Anticorrupción y Antisoborno, el Programa de Ética Empresarial y el Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, la participación del denunciado y su posible responsabilidad en los hechos.

El reporte de la investigación será presentado al Comité de Cero Tolerancia, o al comité que corresponda para su información y revisión. Al Comité le corresponde establecer la responsabilidad de los investigados por los hechos o conductas denunciadas, proponer las respectivas medidas disciplinarias y/o cursos de acción.

9. HISTORICO DE CAMBIOS Y/O REVISIÓN

N° VERSIÓN	CAUSA DE LA REVISIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
0.0	Lanzamiento Inicial	08/09/2022
1.0	Ajuste en la tipificación, enunciadas en el numeral 5.	27/07/2023
2.0	Se elimina como canal de comunicación los sitios web de Avis	12/07/2024